



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2024-MDM/A

Mórrope, 01 de octubre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 0451-2024-MDM-OA de la Lic. Marleny Flores Becerra como Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicitando la **APROBACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024; INFORME N° 1031-2024-GOGA-GM/MDM** de la Gerencia de la Oficina General de Administración a cargo del C.P.C Isaías Constantino Chique Vara remitiendo la solicitud **SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024; el INFORME N° 153-2024-GM/MDM** del Ing. WILLIAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA como Gerente Municipal recomendando emitir el Acto Resolutivo y Memorando N° 286-2024/MDM/A de fecha 01 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Mórrope



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



[Handwritten signature]

para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento, con Informe N° 0451-2024-MDM-OA de la Lic. Marleny Flores Becerra como Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicitando la **APROBACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024** de la municipalidad distrital de Morrope para **INCLUIR UN (1) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, los mismos que no fueron programados en su oportunidad ya que la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura recientemente remite el requerimiento, el mismo que debe incluirse en el PAC en ese sentido adjunta el Anexo N° 01, conteniendo un (01) procedimientos de selección que debe ser incluido.

Que, esta solicitud invoca en su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de

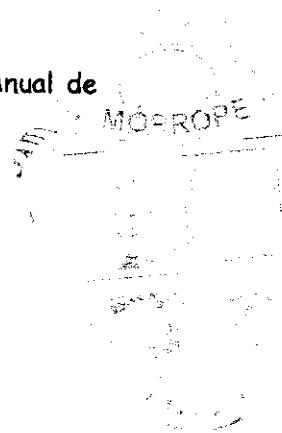
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; en su numeral 7.1.2) se señala que, a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones. De ahí que, en el sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de dicha normativa se precisa que, *"luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*. Asimismo, en el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva señala que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."*

Adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva también señala que, *"es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su probación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere"*.

Que, INFORME N° 1031-2024-GOGA-GM/MDM de la Gerencia de la Oficina General de Administración a cargo del C.P.C Isaías Constantino Chique Vara remitiendo la solicitud **SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024**.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏛 Municipalidad Distrital de Morrope



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, con INFORME N° 153-2024-GM/MDM del Ing. WILLIAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA como Gerente Municipal recomendando emitir el Acto Resolutivo de **APROBACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024**, para incluir un (1) procedimiento de selección.

Que, Memorando N° 286-2024/MDM/A de fecha 01 de octubre de 2024, la Señora Alcaldesa, requiere que el Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emita el Acto Resolutivo de **APROBACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024**, para **INCLUIR UN (1) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 34° prescribe que, *"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*.

Que, la Suscrita como TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al **"principio de responsabilidad de la administración pública"**, el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el principio de responsabilidad en los siguientes términos: *"La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad"*

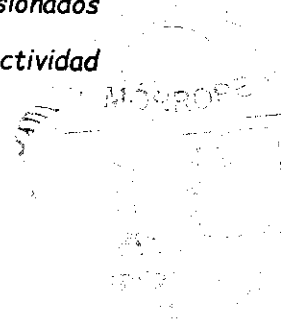
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

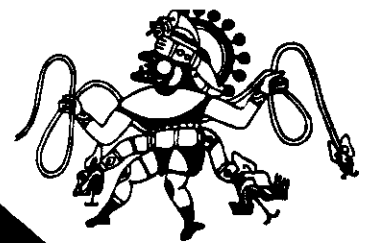
📍 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** la Suscrita expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

🏛️ Municipalidad Distrital de Morrope

MORROPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024 de la entidad para INCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO:

HÁGASE CONOCER Y NOTIFICAR a los órganos funcionales de la Entidad Municipal para los efectos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO:

PUBLICAR en la plataforma del SEACE la información de PAC, que esta cargo del órgano de la Contrataciones de la Entidad, a través de los usuarios debidamente autorizados, que cuenta con certificado SEACE y acceso al modulo PAC.

ARTÍCULO CUARTO:

LOS PROFESIONALES que, han intervenido en la revisión y análisis técnico que, componen el informe de rendición de cuentas son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTICULO QUINTO:

ENCARGAR, el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:
-Alcaldía
-GM
-GDTI
-OA
-OGA
-Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope